

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Verbal de MARIA ALBA CASTRO ESPINOSA *en representación de*
su hija Zarith Sofia Cortes Castro
WENDY LLISETH SANCHEZ DIAZ *En representación de su*
hija Britany Lliseth Cortes Sánchez
YENY ALEJANDRA TORRES ANGARITA, *En representación*
de su hija Jaidive Alejandra Cortes Torres.

Contra
ANAIS ALVAREZ DE CORTES
CARLOS ARTURO CORTES ALVAREZ
GERMAN CORTES ALVAREZ
LIBARDO CORTES ALVAREZ
RODOLFO CORTES ALVAREZ
STELLA CORTES ALVAREZWENDY LISETH SÁNCHEZ DÍAZ
Radicado: 110013103 009 2020 00016 00.
Ingresó: 9/10/2023.

Considerando las actuaciones que anteceden dentro del cuaderno de medidas cautelares, el juzgado

RESUELVE:

En atención a las solicitudes allegadas por la señora NELLY DE JESUS CORREA, quien solicitó el levantamiento de una medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre los inmuebles con FMI 50C-1225267 y 50C-1225260¹, se les requiere para que aporten poder judicial que se ajuste al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que sea conferido mediante mensaje de datos; es más, tampoco guardan sujeción a la regla del artículo 74 del Código General del Proceso, es decir, acreditando el trámite de presentación personal ante un juez, oficina judicial de apoyo o notario.

Sin perjuicio de lo anterior, téngase en cuenta que el art 597 del CGP, dispone lo s eventos de levantamiento de cautelares, por tanto procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez
(DOS PROVIDENCIAS)

¹ Documentos: “06SolicitudLevantarMC.” y “07SolicitudLevantamientoMC”.

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f749d98cad65aaa7281407e79c51901ca81a5120d7b051848678d3b93780aec

Documento generado en 16/02/2024 07:54:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>